

Dictan medidas para dar mayor cobertura a operaciones de SIMAPERU

DECRETO LEY N° 22626

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario, ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es altamente significativo el permanente y decisivo aporte que en términos del desarrollo industrial, tecnológico y de defensa nacional efectúa en beneficio del país la Empresa Pública Servicios Industriales de la Marina —SIMAPERU—;

Que en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 1° del Decreto Ley No. 22202, por el que se declara a la Industria Naval como prioritaria, estratégica y de preferente interés nacional, es necesario garantizar la adecuada y racional expansión de la citada Empresa Pública, a fin de permitirle, además de continuar prestando los importantes servicios mencionados en el considerando precedente, la captación de divisas producto de una mayor cobertura de sus operaciones;

Que es necesario dictar medidas que permitan fortalecer la situación económico-financiera de dicha Empresa Pública;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto siguiente:

Artículo 1°.— Constituyen Aportes de Capital del Estado a la Empresa Pública Servicios Industriales de la Marina —SIMAPERU—, el monto de los impuestos a la revaluación de activos fijos que le corresponde pagar a dicha Empresa Pública por un plazo de cinco (5) años, a partir de 1978, inclusive.

Artículo 2°.— El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para dictar las disposiciones que estime pertinente para la debida aplicación de lo establecido en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicesalmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1979

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.